



BOLETÍN TRIBUTARIO - 199/17

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1.1 EN COLOMBIA LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN EXTINGUIR LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CAMBIO DE OBRAS POR IMPUESTOS

El MinHacienda emitió el Comunicado de Prensa No. 244 del 22 de noviembre de 2017, precisando:

“Muchos contribuyentes se quejan de que no saben muy bien a dónde van a parar sus impuestos y piensan que, si les permitieran opinar, ellos seguramente les darían una mejor destinación. Ahora pueden hacerlo.

El artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, abrió la posibilidad para que las personas jurídicas, contribuyentes del impuesto sobre la renta que durante el período hayan tenido ingresos brutos iguales o superiores a 33.160 UVT (para este año \$1.071 millones) paguen hasta el 50% del impuesto a cargo determinado en la correspondiente declaración del impuesto sobre la renta, mediante la destinación de dicho valor a la inversión directa en la ejecución de proyectos viabilizados y prioritarios de interés social en las ZOMAC.

En otras palabras, en lugar de transferir el dinero al tesoro nacional por intermedio de la Dian, el contribuyente podrá elegir un proyecto de interés social en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), aportar recursos para la ejecución de dicho proyecto y pagar parcialmente el impuesto de renta a cargo.

Digamos que el empresario A tiene como impuesto a cargo \$200 millones de impuesto de renta; esto le permite financiar obra hasta por un valor del 50% del impuesto a cargo o sea \$ 100 millones, por ejemplo la construcción y/o reparación de la infraestructura vial en los municipios definidos como ZOMAC.

El ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas Santamaría, explicó que, con el fin de no afectar los recaudos, anualmente, el Confis definirá el monto total que las empresas podrán invertir en el programa de “Obras por impuestos”. “El criterio



para elegir las obras que estarán incluidas en este monto total tendrá que ver con aquellos proyectos que estén más sólidamente estructurados; aquello con estudios y diseños definitivos serán prioritarios, y trataremos de que estas inversiones se distribuyan por todo el territorio nacional”.

La Reforma Tributaria que hizo tránsito en el Congreso de la República en el año 2016, abrió la posibilidad para que los contribuyentes opten por una de dos modalidades. La primera la ya explicada la segunda permite que cuando los proyectos de infraestructura superen el 50% del impuesto a cargo, los contribuyentes pueden hacer uso de un descuento efectivo en el pago del impuesto.

Es decir, el mecanismo de pago “Obras por Impuestos” es una forma más de extinción de las obligaciones tributarias a través de dos modalidades.

Modalidad 1. *Si el aporte para el proyecto es hasta del 50% o menos del impuesto de renta y complementario a cargo en el respectivo periodo gravable, la obligación tributaria vinculada a “obras por impuestos” a través de un procedimiento previo, se extinguirá una vez le emitan al contribuyente o responsable del impuesto, el certificado de entrega de la obra totalmente construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento junto con la conformidad de la debida satisfacción por parte del interventor.*

Modalidad 2. *Si la inversión supera el 50% del impuesto a cargo del respectivo periodo gravable, los recursos consignados en la fiducia de destino exclusivo a la construcción de la obra, podrán ser usados para el pago de hasta el 50% del impuesto sobre la renta a cargo liquidado en el año gravable. Este descuento podrá efectuarse en cuotas iguales durante un periodo de 10 años contados a partir del inicio de la ejecución del proyecto.*

¿En qué se puede invertir? Obras de infraestructura para el suministro de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación y construcción o reparación de infraestructura vial.

Para poder acceder a estos proyectos, el interesado debe seleccionar una iniciativa y registrarla en la Agencia de Renovación del Territorio (ART), que es la entidad encargada de mantener actualizado el banco de proyectos de inversión en las ZOMAC.

Posteriormente deberá presentar una solicitud, indicando el proyecto y la modalidad de pago, constituir una fiducia y depositar el valor de los impuestos y, finalmente, ejecutar y entregar la obra.

El contribuyente también puede seleccionar una obra previamente registrada en el banco de proyectos, en este caso solo deberá adelantar el proceso a partir de la presentación de la solicitud.



Esta nueva alternativa no solo permitirá más transparencia en la inversión en infraestructura, sino que agilizará la ejecución de las obras y beneficiará a más de 300 municipios en algunas de las regiones más afectadas por el conflicto armado”.

Anexo: [Decreto 1915 del 22 de noviembre de 2017](#)

1.2 PROYECTOS NORMATIVOS

El MinHacienda publicó en su página web, los proyectos normativos que a continuación se detallan:

- **AUTORRETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO: EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DISTRITAL, EN LAS CUALES LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO SEA SUPERIOR DEL 90% QUE EJERZAN LOS MONOPOLIOS DE SUERTE Y AZAR - EMPRESAS EDITORIALES CONSTITUIDAS EN COLOMBIA COMO PERSONAS JURÍDICAS, CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y OBJETO SOCIAL SEA EXCLUSIVAMENTE LA EDICIÓN DE LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS O COLECCIONABLES SERIADOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO O CULTURAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 98 DE 1993 - EMPRESAS HOTELERAS QUE OBTENGAN LAS RENTAS DE QUE TRATA EL PARÁGRAFO 5° DEL ARTÍCULO 240 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; RETENCIÓN EN IVA PARA VENTA DE RESIDUOS PLÁSTICOS PARA RECICLAR (ADICIONAN UNOS PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 1.2.6.8., Y LOS ARTÍCULOS 1.2.4.7.5, Y 1.3.2.1.16 DEL DECRETO 1625 DE 2016 ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA) - [Proyecto de Decreto](#)**

Recibirá comentarios hasta el 6 de diciembre de 2017, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

- **FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - [Proyecto de Resolución](#)**

Recibirá comentarios hasta el 25 de noviembre de 2017, al link: [Comentarios Proyecto Resolución](#).



II. CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA (CTCP)

- **LAS PERSONAS NATURALES QUE SEAN COMERCIANTES, ESTÁN OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD, Y SU OBLIGACIÓN NO DEPENDE DE SI PERTENECEN O NO AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO O COMÚN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS**

El CTCP emitió el Concepto 917 del 15 de noviembre de 2017, por medio del cual absuelve una serie de interrogantes sobre el tema expuesto.

Anexo: [Concepto 917 de 2017](#)

III. NORMATIVIDAD TRIBUTARIA TERRITORIAL

- **MEDELLÍN SE MODERNIZA CON NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO**

**Fuentes: elmundo.com
 Concejo de Medellín**

Mediante Comunicado de Prensa destacó:

“Nueve horas duró el segundo debate del proyecto de Acuerdo 109 de 2017 sobre el Estatuto Tributario para la capital antioqueña que fue aprobado por unanimidad este lunes en la plenaria del Concejo de Medellín.

"Las reglas de nuestros impuestos eran de 1913, 1983 y 1986, es decir normas que ya no convergen con la realidad económica y retos de nuestro Municipio", afirmó el subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Medellín, Daniel Felipe Escobar Valencia.

Entre los principales logros del nuevo estatuto sobresalen el compilar y modernizar el sistema tributario, brindar seguridad jurídica en la relación Administración-contribuyente, simplificar el cobro de impuesto de Industria y Comercio, combatir la evasión y la elusión fiscal, asegurar los ingresos actuales y futuros de la Economía Digital y fomentar el arte, la cultura y la innovación, potenciando la Economía Naranja.



En Medellín los principales tributos son el impuesto Predial unificado con el que se recauda \$550.000 millones aproximadamente y el impuesto de Industria y Comercio en el que se obtienen unos \$500.000 millones anualmente. De igual forma, existen un sinnúmero de impuestos también denominados "varios" como sobretasa de la gasolina con el que la Administración Municipal recauda \$105.000 millones al año, con el alumbrado público \$52.000 millones anualmente, de telefonía fija conmutada (teléfonos públicos), de delineación urbana, entre otros.

Anexo: [Proyecto de Acuerdo No. 109/17](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

23 de noviembre de 2017